



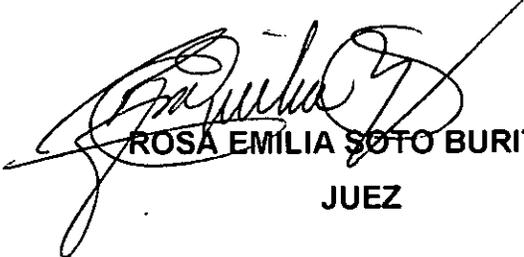
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

2010-00025

Toda vez que con el depósito realizado por el accionado garantizó la prestación alimentaria a que esta obligado durante el tiempo que se ausentó, y como evidentemente regresó, se ordena la entrega al mismo del depósito judicial por valor de \$20.500.000 que reposa en la cuenta del Despacho.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

